



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2.017.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Mario Pérez Cantero
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretaria Accidental:

D. Juan Manuel Palma Suárez

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día doce de abril de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe Don Juan Manuel Palma Suárez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 7 DE ABRIL DE 2.017. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACION DE MUROS DE CONTENCIÓN DE PARCELA EN CALLE ALCOTAN.

12-04-2.017

1/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31

DOCUMENTO: 20170237914
Fecha: 12/04/2017
Hora: 09:59



6. URBANIZACION EL ROMERAL: REF. N-00084/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00084/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00084/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a. M^a C. L. P. (24770783J), para REPARACION DE MUROS DE CONTENCIÓN DE LA PARCELA, sita en la C/ ALCOTÁN, 6 URB. EL ROMERAL, de este término municipal, de referencia catastral 041112UF6601S0001WO.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 01/02/17 y al plano anexo presentado a fecha de 20/03/17, y con un presupuesto de ejecución material de 17.100,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 05 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA LIMPIEZA DE SOLAR Y VALLADO ALINEADO A VIAL EN CALLE TEJAR Nº 12: REF. N-00105/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/04//2.017, que se transcribe a

12-04-2.017

2/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170237914
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017 JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31	Fecha: 12/04/2017 Hora: 09:59





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00105/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00105/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN**.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. S. L. M. (25044060G), en representación de TINGIS DE INVERSIONES Y PROYECTOS, S.L., para LIMPIEZA DE SOLAR Y VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de unos 12m y una altura de 2,00m, sito en la C/ TEJAR, 12, de este término municipal, con referencia catastral 0391115UF6509S0001KW, con un presupuesto de ejecución material de 1.500,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N2, regulada por el art. 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de

12-04-2.017

3/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31

DOCUMENTO: 20170237914
Fecha: 12/04/2017
Hora: 09:59



referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO MEDIANERO EN CALLE MONTILLA, 56, URBANIZACION EL LAGAR: REF. N-00111/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00111/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00111/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 03 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a E. C. I. (25666349M), en representación de LEGADOS 2000, S.L. para la construcción de un VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 18m y una altura de 2,10m, sito en la C/ MONTILLA, 56, URBANIZACIÓN EL LAGAR, de este término municipal con referencia catastral 3082106UF6538S0001BB, con un presupuesto de ejecución material de 726,00 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

12-04-2017

4/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31

DOCUMENTO: 20170237914
Fecha: 12/04/2017
Hora: 09:59





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN CALLE MIRLO, 150, URBANIZACION EL ROMERAL: REF. N-00118/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00118/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00118/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 03 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. S. G. F. (74847779Y), para construcción de VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de unos 18m y una altura de 1,70m, sito en la C/ MIRLO, URBANIZACIÓN EL ROMERAL, de este término municipal, con referencia catastral 9920105UF5692S0001RR, con un presupuesto de ejecución material de 1.480,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

12-04-2.017

5/27



<p>CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017 JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20170237914 Fecha: 12/04/2017 Hora: 09:59</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



Se autoriza no obstante la ocupación de 6'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 40 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 05 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA DESBROCE DE PARCELAS Y NIVELACION DEL TERRENO EN LAS PARCELAS 3A, 3B, 4A, 4B, 5A Y 5B DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. N-00122/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00122/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00122/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 03 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. S. P. P. (25709980M), en representación de PRABASA XXI, S.L. para DESBROCE DE PARCELAS Y NIVELACIÓN DEL TERRENO, sito en las PARCELAS 3A, 3B, 4A, 4B, 5A Y 5B DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01. URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre seis parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 3190101UF6539S0001GF, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01).

Las obras se ajustarán a la separata de proyecto con las nivelaciones a realizar, redactada por el arquitecto D. Sebastián Muchico Piñeiro, con número de colegiado 1644 por su Colegio Oficial, y con un presupuesto de ejecución material de 2.517,48€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

12-04-2.017

6/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31

DOCUMENTO: 20170237914
Fecha: 12/04/2017
Hora: 09:59





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 05 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE CASARES, 379-A, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. M-00022/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00022/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00022/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. C. M. M. (33395985P), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ CASARES, 379-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7762109UF5576S0001LD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Piniella García, con número de colegiado 2017 por el COAMA, con un presupuesto de ejecución material de 89.613,80€, condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto

12-04-2017

7/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31

DOCUMENTO: 20170237914
Fecha: 12/04/2017
Hora: 09:59



- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE MAR BLANCO, PARCELA 7-10, URBANIZACION HUERTA ALTA, UR-ES-01: REF. M-00025/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 07/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00025/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00025/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. C. A. D. S. (33360960N), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ MAR BLANCO, PARCELA 7-10, URB. HUERTA ALTA,, UR-ES-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0478522UF6507N0001RY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Huerta Alta UR-ES-01, con una edificabilidad de 0,56m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, con un presupuesto de ejecución material de 190.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

12-04-2017

8/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017 JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31	DOCUMENTO: 20170237914 Fecha: 12/04/2017 Hora: 09:59
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE ESTEPONA Nº 1.099: REF. O-00017/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00017/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00017/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA CALLE ESTEPONA Nº 1099 (referencia catastral

12-04-2017

9/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31

DOCUMENTO: 20170237914
Fecha: 12/04/2017
Hora: 09:59



9076101UF5597N0001GU), de este término municipal solicitada por D. R. R. C. (74792552W), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. FRANCISCO BALLESTEROS BLANCA y el arquitecto técnico D. DAVID CONTRERAS NAVARRO, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 10/01/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-014/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 06/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-014/2016

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 15 de marzo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-14/16

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente infore, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: En fecha 16 de junio de 2016 se emite informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se pone de manifiesto la ejecución de obras de adaptación de garaje a sala de usos múltiples en el Hotel Cortijo Chico sin la preceptiva concesión de la licencia de obras municipal.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la adaptación sin licencia de un garaje a sala de usos múltiples en el Hotel Cortijo Chico, situado en la Avenida de las Américas s/n. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunta responsable a la entidad “Sánchez Becerra Hermanos S.L.”. Se establece inicialmente la sanción en el importe de 1.124,87 €.

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 27 de julio de 2016.

Tercero: En fecha 31 de octubre de 2016, Don J. L. R. (74830236N), actuando en representación de Don F. M. S. B. (24757654V) en su calidad de administrador de la sociedad, presentó escrito de alegaciones al que adjunta copia de la puesta en marcha de la ampliación de instalaciones para salón de usos múltiples, manifestando que era el último documento que faltaba para poder otorgarse licencia de cambio de uso, y solicitando por tanto su otorgamiento.

Cuarto: El día 10 de noviembre de 2016 fue dictada propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que se propone la desestimación de las alegaciones presentadas frente al acuerdo de incoación del expediente y la imposición de sanción por importe de 1.124,87 €. La notificación de dicha propuesta a los interesados fue practicada el 23 de noviembre de 2016.

12-04-2.017

10/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31

DOCUMENTO: 20170237914
Fecha: 12/04/2017
Hora: 09:59





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Quinto: En fecha 9 de diciembre de 2016 fue presentado escrito de alegaciones por D. Francisco Manuel Sánchez Becerra, administrador de la empresa "Sánchez Becerra Hermanos S.L.", en el que solicita la reducción de la sanción por concurrir las circunstancias atenuantes de ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados, y de reparación voluntaria y espontánea del daño causado, previstas ambas en el artículo 205 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto: Alega en primer lugar el interesado que concurre la circunstancia atenuante de ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos y privados afectados. Sin embargo, no aporta medio de prueba alguno que acredite tal concurrencia.

Resultando que la adaptación se realizó a sabiendas de que no se contaba con licencia municipal, pues no se había aportado la documentación requerida en el expediente, y no habiéndose aportado prueba alguna que evidencie la ausencia de intención manifestada, no procede estimar la alegación.

En segundo lugar alega la entidad interesada, la concurrencia de la circunstancia atenuante de reparación voluntaria y espontánea del daño causado.

A la vista del expediente, se observa que la legalización de las obras sólo se solicita una vez se han incoado los correspondientes expedientes de disciplina urbanística y se ha requerido a los interesados para que se inste. Por ello no procede estimar la concurrencia de la circunstancia atenuante de reparación voluntaria y espontánea del daño causado.

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la adaptación sin licencia de un garaje a sala de usos múltiples en el Hotel Cortijo Chico, situado en la Avenida de las Américas s/n. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable la entidad "Sánchez Becerra Hermanos S.L.". Se propone la imposición de sanción por importe de 1.124,87 €.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza"

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia imponiendo a la entidad "Sánchez Becerra Hermanos S.L." sanción por importe de 1.124,87 €.

En Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-00029/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

12-04-2.017

11/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31

DOCUMENTO: 20170237914
Fecha: 12/04/2017
Hora: 09:59



Exp: S-00029/2016

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Vista la propuesta de resolución del instructor del expediente de referencia emitida el 3 de abril de 2017, en la que se manifiesta lo siguiente:

“Expediente S-29/16

Asunto: Propuesta de resolución expediente sancionador.

El Instructor del expediente, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: Tras llevarse a cabo visita de inspección a la nave nº 6 de la calle Crianza del Polígono Industrial Laurotorre, se constata la existencia de una estructura metálica de 36 m2 de superficie que no cuenta con licencia municipal.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 20 de diciembre de 2016, en el que se concretan las obras en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa ondulada de 36 m2. Se informa que la misma incumple el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a distancia mínima de separación a lindero público.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa metálica ondulada de 36'00 m², en la nave nº 6 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a Don A. J. L. L. (25714106Z). La notificación de dicho acuerdo al interesado fue practicada el 25 de enero de 2017.

Cuarto: En fecha 31 de enero de 2017, D. A. J. L. L. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente en el que manifiesta que las obras denunciadas se encuentran ejecutadas desde el año 2008, por lo que ha tenido lugar la prescripción de la infracción. Como medio de prueba, adjunta fotografía aérea de los años 2008-2009 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Quinto: Consultadas fotografías aéreas obrantes en este Departamento, puede comprobarse que, efectivamente, la estructura metálica cubierta objeto del expediente cuenta con una antigüedad superior a cuatro años.

El artículo 211 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que: *“Las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescriben a los cuatro años...”*.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde que la instalación se finalizó, la infracción debe considerarse prescrita.

Sexto: Establece el artículo 89 de la Ley 39/2015 que *“El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de propuesta de resolución, cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:*

...
e) *Cuando se concluyera, en cualquier momento, que ha prescrito la infracción.”*

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa metálica ondulada de 36'00 m², en la nave nº 6 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable Don A. J. L. L. (25714106Z).

Habiendo transcurrido no obstante el plazo de prescripción establecido en el artículo 211 de la Ley 7/2002, se propone el archivo del expediente sin imposición de sanción.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Instructor del Expediente:Fdo: Juan Carlos Martín Luque.

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

12-04-2.017

12/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C411
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31

DOCUMENTO: 20170237914

Fecha: 12/04/2017

Hora: 09:59





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El archivo del expediente de referencia sin imposición de sanción, por haber transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido, de acuerdo con el informe que se transcribe.

En Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A IMPOSICION DE MULTA COERCITIVA EN EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-014/2012. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R- 14/2012

Asunto: Imposición de multa coercitiva.

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe del Asesor Jurídico del Departamento, de fecha 20 de marzo de 2017, que dice:

“INFORME

Expediente R-14/12

Asunto: Imposición de multas coercitivas en expediente de restablecimiento de la legalidad.

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 23 de marzo de 2012 fue girada visita por parte de los Servicios de Inspección Urbanística a la parcela catastral nº 13 del Polígono 11, en la que se detecta la instalación de una antena de telefonía.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal emitió informe el 23 de marzo de 2012, en el que se concretaban las obras en la instalación de una torreta metálica para antena de telefonía de una altura de 40 metros sobre rasante, colocada sobre una base de hormigón de dimensiones 3,00 mts x 1,50 mts, y vallada en su perímetro con una malla galvanizada con sus correspondientes postes metálicos. Se informa que las obras se han ejecutado sin licencia y en un suelo clasificado como No Urbanizable de carácter natural o rural, por lo que resultan contrarias a lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 septiembre de 2012, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la instalación de una torreta metálica para antena de telefonía en la parcela catastral nº 13 del Polígono 11, de una altura de 40 metros sobre rasante, colocada sobre una base de hormigón, y vallada en su perímetro con una malla galvanizada. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en base al artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntas responsables a la entidad “Viveros Guzmán S.L.”, como propietaria de la parcela, y a la entidad “Vodafone España S.A.U.”, en su calidad de promotora de la instalación. Dicho acuerdo fue notificado a las interesadas el 9 de octubre y el 13 de noviembre de 2012 respectivamente.

12-04-2017

13/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31

DOCUMENTO: 20170237914

Fecha: 12/04/2017

Hora: 09:59



Cuarto: En fecha 23 de noviembre de 2012, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2012, Don Á. G. G. (28890632X), en representación de la entidad "Vodafone España S.A.U." presentó escrito de alegaciones en el que, entre otras cuestiones, solicitaba la suspensión del expediente por encontrarse en tramitación la legalización de la instalación, mediante el Proyecto de Actuación que se tramita bajo el expediente A-304/12.

Quinto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2013, dado que se había solicitado la legalización de las obras, se procedió a la suspensión del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, en base al artículo 47 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Dicho acuerdo fue notificado a los interesados el 24 y 25 de enero de 2013 respectivamente.

Sexto: En fecha 12 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó la inadmisión a trámite del Proyecto de Actuación que se tramitaba bajo el expediente A-304/12 para la instalación de una estación base de telefonía móvil en la parcela catastral nº 13 del polígono 11.

Séptimo: Una vez acordada la inadmisión a trámite del Proyecto de Actuación presentado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de diciembre de 2014 se procedió a levantar la suspensión del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, otorgando a los interesados trámite de audiencia. Dicho acuerdo fue notificado a los interesados el 7 de enero de 2014.

Octavo: En fecha 6 de febrero de 2015, Don Á. G. G. (28890632X), en representación de la entidad Vodafone España SAU, presentó recurso potestativo de reposición - que fue considerado escrito de alegaciones - frente al citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el que manifestaba que habiendo sido notificada la inadmisión a trámite del Proyecto de Actuación se había presentado recurso potestativo de reposición el 2 de enero de 2015, habiéndose aportado toda la documentación solicitada para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación.

El Recurso de Reposición presentado frente a la inadmisión a trámite del Proyecto de Actuación fue resuelto mediante Decreto nº238 de 24 de febrero de 2015, desestimándolo y confirmando íntegramente la resolución recurrida, al considerar que el acto recurrido no adolecía de vicio alguno de nulidad o anulabilidad.

Noveno: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2015, se resolvió el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a la entidad Viveros Guzmán S.L. y a la entidad Vodafone España SAU que procedieran a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la antena de telefonía que había sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podría dar lugar, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600,00 €, cuantía mínima establecida en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Décimo: En fecha 3 de junio de 2015, Don Á. G. G. (28890632X), en representación de Vodafone España S.A.U. presentó Recurso Potestativo de Reposición frente al acuerdo de resolución de expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de mayo de 2015.

El referido recurso fue resuelto de forma desestimatoria mediante Decreto nº 1202, de 3 de agosto de 2015, notificado a la interesada el día 13 de agosto del mismo año.

Undécimo: La entidad interesada presentó Recurso contencioso administrativo frente al mencionado Decreto, que fue turnado al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5, el cual se tramitó con referencia PO 659/2015.

Habiendo el interesado solicitado como medida cautelar la suspensión del acto recurrido, en pieza separada de medidas cautelares nº128.1/15, se dictó Auto de 11 de febrero de 2016 en el que se estimaba la petición.

Décimosegundo: En fecha 5 de octubre de 2016 se dicta sentencia en el procedimiento indicado, en la que se desestima el recurso interpuesto y se confirma el acto recurrido.

Décimotercero: Por los servicios de inspección urbanística se llevó a cabo inspección de la instalación enjuiciada en el expediente R-14/02, comprobándose que a día de 3 de febrero de 2017, la antena objeto del mismo no había sido retirada, por lo cual no se había restablecido la legalidad urbanística.

Décimocuarto: El artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que: *"El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo 600 euros.*

2. En cualquier momento una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a

12-04-2.017

14/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31

DOCUMENTO: 20170237914
Fecha: 12/04/2017
Hora: 09:59





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.”

Décimoquinto: Las obras fueron valoradas en el importe de 5.890'00 €, según informe de la Oficina Técnica Municipal de 4 de mayo de 2012 que obra en el expediente sancionador tramitado por los mismos hechos, por lo que, en aplicación de lo establecido en el precepto citado, procede imponer a las entidades “Viveros Guzmán S.L.” y “Vodafone España SAU” una **primera multa coercitiva** por el importe mínimo previsto, de **600 €**.

Procede advertir a los interesados que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar el cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto Municipal”

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La imposición de una **primera multa coercitiva** por importe de **600 €** a las entidades “Viveros Guzmán S.L.” y “Vodafone España SAU”, según el informe que se transcribe, advirtiendo a ambos interesados que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar el cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A IMPOSICION DE MULTA COERCITIVA EN EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-02/15. Por unanimidad, de los asistentes se dejó sobre la mesa, en los términos del artículo 92.1, del ROF.

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-014/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-014/16

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 15 de marzo de 2017

“INFORME

12-04-2.017

15/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170237914
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017 JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31	Fecha: 12/04/2017 Hora: 09:59



Expediente R-14/16

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: En fecha 16 de junio de 2016 se emite informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se pone de manifiesto la ejecución de obras de adaptación de garaje a sala de usos múltiples en el Hotel Cortijo Chico sin la preceptiva concesión de la licencia de obras municipal.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística por los actos consistentes en la adaptación sin licencia de un garaje a sala de usos múltiples en el Hotel Cortijo Chico, situado en la Avenida de las Américas s/n. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunta responsable a la entidad "Sánchez Becerra Hermanos S.L."

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 27 de julio de 2016.

Tercero: En fecha 31 de octubre de 2016, Don J. L. R. (74830236N), actuando en representación de Don F. M. S. B. (24757654V) en su calidad de administrador de la sociedad, presentó escrito de alegaciones al que adjunta copia de la puesta en marcha de la ampliación de instalaciones para salón de usos múltiples, manifestando que era el último documento que faltaba para poder otorgarse licencia de cambio de uso, y solicitando por tanto su otorgamiento.

Cuarto: En fecha 9 de noviembre de 2016 se emitió informe jurídico sobre las alegaciones presentadas en el que se concluía con la procedencia de desestimarlas íntegramente, y requerir a los interesados para que instaran la legalización de las obras mediante la solicitud de la correspondiente licencia en el plazo máximo de dos meses.

Quinto: Mediante providencia de 14 de noviembre de 2016 se dio traslado de dicho informe a los interesados, otorgándoles trámite de audiencia por plazo de quince días.

Dicha providencia fue notificada a los interesados el 23 de noviembre de 2016.

Sexto: Consultada la información obrante en el departamento de urbanismo, en fecha 17 de febrero de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia de legalización de cambio de uso de garaje a sala de uso público en el Hotel Cortijo Chico a la entidad "Sánchez Becerra Hermanos S.L."

Séptimo: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la **legalización del correspondiente acto o uso** o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 16 de junio de 2016, las obras resultaban compatibles con la normativa urbanística.

Habiendo sido legalizadas las obras mediante la concesión de la correspondiente licencia de legalización, se propone dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Manuel González Lamothe. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Aienza, Arquitecto."

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto.

En Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-023/16. Vista la

12-04-2.017

16/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31

DOCUMENTO: 20170237914
Fecha: 12/04/2017
Hora: 09:59





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-023/16

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 28 de marzo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-23/16

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: En fecha 14 de julio de 2016, a raíz de denuncia, tuvo lugar visita de inspección urbanística de obras ejecutadas en el número 35 del Camino Cerro del Águila de este Término Municipal, donde se detecta la ejecución de obras sin licencia consistente en la construcción de una vivienda unifamiliar.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 14 de octubre de 2016, en el que se concretan las obras en la ejecución sin licencia de un movimiento de tierras, de la cimentación y de parte de la estructura de una vivienda unifamiliar aislada en el número 35 del Camino Cerro del Águila.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la ejecución sin licencia de un movimiento de tierras, de la cimentación y de parte de la estructura de una vivienda unifamiliar aislada en el número 35 del Camino Cerro del Águila. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a Don C. O. U. (25712142M).

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 4 de noviembre de 2016.

Cuarto: En fecha 15 de noviembre de 2016, Don C. O. U. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que manifestaba haberse simplemente anticipado en el inicio de las obras, al estar esta pendiente de resolución.

Posteriormente, en fecha 10 de enero de 2017, Don C. O. U. presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta haber sido concedida licencia de obras para la construcción de la vivienda.

Quinto: Efectivamente, en fecha 16 de diciembre de 2016 la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia a Don C. O. U. para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Camino Cerro del Águila, nº 5 B.

Sexto: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que *“El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente*

12-04-2.017

17/27



<p>CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017 JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20170237914 Fecha: 12/04/2017 Hora: 09:59</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”.

En este caso, tal y como se ponía de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 14 de octubre de 2016, las obras resultaban compatibles con la normativa urbanística.

Habiendo sido restablecida la legalidad urbanística mediante la legalización de las obras, se propone dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto.

En Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-029/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-029/16

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 30 de marzo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-29/16

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: Tras llevarse a cabo visita de inspección a la nave nº 6 de la calle Crianza del Polígono Industrial Laurotorre, se constata la existencia de una estructura metálica de 36 m2 de superficie que no cuenta con licencia municipal.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 20 de diciembre de 2016, en el que se concretan las obras en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa ondulada de 36 m2. Se informa que la misma incumple el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a distancia mínima de separación a lindero público.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa metálica ondulada de 36'00 m², en la nave nº 6 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a Don A. J. L. L. (25714106Z). La notificación de dicho acuerdo al interesado fue practicada el 25 de enero de 2017.

Cuarto: En fecha 31 de enero de 2017, D. A. J. L. L. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente en el que manifiesta que las obras denunciadas se encuentran ejecutadas desde el año 2008,

12-04-2017

18/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31

DOCUMENTO: 20170237914
Fecha: 12/04/2017
Hora: 09:59





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

por lo que ha tenido lugar la prescripción de la infracción. Como medio de prueba, adjunta fotografía aérea de los años 2008-2009 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Quinto: Consultadas fotografías aéreas obrantes en este Departamento, puede comprobarse que, efectivamente, la estructura metálica cubierta objeto del expediente cuenta con una antigüedad superior a seis años.

El artículo 185 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que: *“Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este Capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los cuatro años siguientes a su completa terminación”.*

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde que la instalación se finalizó, la acción de la administración debe considerarse caducada.

Se propone por tanto, el archivo del expediente, al haber caducado la acción de la administración. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

El archivo del expediente de referencia al haber caducado la acción de la administración, por haber transcurrido el plazo legalmente establecido desde que la instalación se finalizó.

En Alhaurín de la Torre, a 6 de abril de 2017. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**III.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**

PUNTO Nº 17.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 13 DE FECHA 31-03-2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO PARA RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RESTOS DE PODAS, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y RESTO DE BARREDORAS MUNICIPALES”, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 003/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
13	31/03/17	Marzo 2017, recogida voluminosos	5.864,78 €
TOTAL			5.864,78 €

12-04-2.017

19/27



expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del "Servicio recogida y traslado a vertedero autorizado de resto de poda, recogida de voluminosos externos de los polígonos industriales y restos de las barredoras municipales." (Expte. Nº 03/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 18.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 12 DE FECHA 31-03-2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA", EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 16/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
12	31/03/17	Marzo 2017, Gestión del punto limpio.	18.324,15 €
		TOTAL	18.324,15 €

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del "Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda" (Expte. Nº 16/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 19.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 3 DE FECHA 31-03-2.017 DEL CONTRATO DE "CONSULTORIA DE CLASES DE CORO", EXPEDIDA POR DON JOSÉ SERÓN ANGULO, EXPTE. EC 17/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
3	31/03/17	Marzo/17 Clases de Coro	518,76 €
		TOTAL	518,76 €

expedida por el proveedor JOSE SERON ANGULO, con N.I.F. 79010444-Q, correspondiente al contrato de consultoría de clases de coro (EC 17/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

12-04-2.017

20/27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

IV.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 12/16.

Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organó Instructor de fecha 07/04/2.017, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN 12/16

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 12/16 contra CÍTRICOS EL ROMERAL, S.L. con CIF B92199553, nombrado como Instructor del expediente sancionador al funcionario F.J.R.V., al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad, que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos la competencia para “el control sanitario de los centros de alimentación”, y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la competencia para la imposición de sanciones hasta 15025,30 € por infracciones sanitarias.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Admnsitraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Organó Instructor propuso en fecha de dos de marzo de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 12/16 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, contra CÍTRICOS EL ROMERAL, S.L. con CIF B92199553 (CÍTRICOS EL ROMERAL) al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones graves, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según acta de inspección sanitaria nº33727 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, E INFORME DE VALORACIÓN Y HOJA DE CONTROL OFICIAL DE INDUSTRIAS/ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS Y HOJA DE CONTROL OFICIAL INFORME SANITARIO Nº29130-00024 DE 1 DE JULIO DE 2016, se denuncia a CÍTRICOS EL ROMERAL, S.L.. con CIF B92199553 (CÍTRICOS EL ROMERAL) por los siguientes hechos:

- *El suelo de (madera) de algunas zonas de la industria (zonas de almacenamiento de envases/embalajes en planta alta) no permite su mantenimiento en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.*
- *Las puertas de acceso desde el exterior a las instalaciones de manipulación del alimento están continuamente abiertas y algunos carecen de equipos de lucha contra insectos en funcionamiento, observándose vectores (moscas) en las mismas.*
- *El estado de limpieza de zonas altas de almacenamiento es deficiente.*
- *Los techos y paredes de las instalaciones presentan en ciertas zonas huecos/hendiduras de comunicación directa con el exterior.*

12-04-2.017

21/27



<p>CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017 JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20170237914 Fecha: 12/04/2017 Hora: 09:59</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



- La independización y vallado de zona exterior no es completa en todo su perímetro, y el vallado en algunas zonas no es barrera suficiente para la lucha efectiva contra insectos, plagas,...(plástico flexible y elástico de baja resistencia – con un simple apoyo se dobla- que no llega al suelo).
- Carece de zona para lavado de envases/embalajes (cajas de plástico) reutilizables y zona para su posterior almacenamiento en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
- No aporta controles analíticos del agua de pozo según RD 140/2003.

RESULTANDO que se procede a notificar a través de los agentes de notificaciones de este Ayuntamiento en fecha de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, el expediente incoado al interesado abriendo un plazo de alegaciones en cualquier momento antes del trámite de audiencia, a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO que en fecha de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete con número de orden 1966 del Registro General de Entrada, se presenta escrito por parte de M.A.G.G. con DNI 25060426V, por el que pretende presentar alegaciones al expediente incoado.

CONSIDERANDO que con fecha de veinte de febrero de dos mil diecisiete se dicta Providencia del Órgano Instructor, por la que se requiere a M.A.G.G. con DNI 25060426V para que acredite la representación que ostenta por cualquier medio válido en derecho que de constancia fidedigna de su existencia, notificándosele el veintidos de febrero de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO que por parte de M.A.G.G. con DNI 25060426V, se aporta en fecha de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete la acreditación de representación requerida, y que en consecuencia se ha de tomar que por parte del interesado se han presentado alegaciones al expediente incoado, presentadas el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO que en fecha de dos de marzo de dos mil diecisiete se dicta Providencia de trámite del Órgano Instructor, por la que se rechaza la prueba propuesta por el interesado, por innecesaria, conforme al artículo 77.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que se notifica al interesado.

CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por el interesado consisten en que todas las deficiencias han sido subsanadas, aportando prueba documental consistente en:

- Informe de las actuaciones llevadas a cabo para la subsanación de las deficiencias descritas en el Acta de Inspección nº33727
- Ficha Técnica de ESMALTE POLIURETANO 2C S.T.I.
- Contrato en vigor de la empresa Rentokil Inicial España, S.A. y registro de su última visita.
- Análisis del agua de pozo de la Comunidad (Finca El Palomar) y agua del almacén de nuestras instalaciones (Cítricos El Romeral).
- Certificados según norma IFS y GLOBALGAP.
- Escrito presentado en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía el día 3/11/2016 solicitando ampliación del plazo para la subsanación de las incidencias.
- Solicitud Subvención Cofinanciada con Fondos Feader para el apoyo a las inversiones materiales a empresas comercializadoras de productos agrícolas, presentada el día 12/8/2016.

VALORACIÓN DE ALEGACIONES Y PRUEBA

Frente a las infracciones denunciadas por el Inspector Sanitario, no presenta oposición alguna, limitándose a exponer las correcciones que a las mismas ha realizado en fecha posterior a los hechos denunciados por el Inspector Sanitario, y aportando pruebas documentales y gráficas con las que pretende acreditar las correcciones posteriores en el tiempo que ha venido realizando. Lo expuesto, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección en fecha de catorce de julio de dos mil dieciséis, por lo que de las propias manifestaciones del interesado en su escrito de alegaciones de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, en los que no consta una mínima oposición a lo reflejado por el Inspector Sanitario, e incluso el reconocimiento implícito de los hechos que se desprende de exponer que ha subsanado cada una de las deficiencias denunciadas por el Inspector Sanitario, teniendo en cuenta que conforme al artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos formalizados por los funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquellos harán prueba de estos salvo que se acredite lo contrario, en consecuencia han de considerarse probados los hechos consignados en el acta de Inspección.

CONSIDERANDO que al no haber quedado desvirtuada la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección nº 33727 de las autoridades sanitarias de fecha de dos de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se hace constar que dicho día se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticio, y del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta al inculpado.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

12-04-2.017

22/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017 JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31	DOCUMENTO: 20170237914 Fecha: 12/04/2017 Hora: 09:59
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Art. 35.B.2º) de de la Ley 14/1986 General de Sanidad, que establece como infracción "las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate".

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de grave, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.B) de la citada Ley 14/1986.

CONSIDERANDO que el artículo 36 de la Ley 14/1986, establecen para las infracciones graves, la sanción desde 3.005,06 € hasta 15.025,30 €.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO considerar a CÍTRICOS EL ROMERAL, S.L. con CIF B92199553 (CÍTRICOS EL ROMERAL) como responsable en concepto de autor de la infracción que ha quedado descrita, imponiéndole la sanción de 3.006,00 € como responsable de una falta grave.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a dos de marzo de dos mil diecisiete. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

TERCERO.- La propuesta de resolución fue notificada al interesado a través de los agentes de notificaciones, en fecha de quince de marzo de dos mil diecisiete, poniéndole de manifiesto el expediente y dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de cuatro de abril de dos mil diecisiete, se han presentado alegaciones por el interesado en fecha de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete con número de orden de registro 3594, en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

QUINTO.- Por lo expuesto, conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, el Órgano Instructor acordó en fecha de siete de abril de dos mil diecisiete, elevar a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver el procedimiento, para su consideración, la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente SAN 12/16 de fecha de dos de marzo de dos mil diecisiete, junto con los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, para

12-04-2.017

23/27



que dicte la resolución del expediente sancionador que crea conveniente y de forma motivada, conforme a los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- Las alegaciones presentadas por M.A.G.G. con DNI 25060426V en el plazo de audiencia, en representación de CÍTRICOS EL ROMERAL, S.L. (CÍTRICOS EL ROMERAL) con CIF B92199553, consisten en:

Que acepta la sanción propuesta, y se acoge a su derecho de que se le aplique la reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, por ser la sanción propuesta y aceptada, únicamente de carácter pecuniario y aún no se ha dictado resolución, y que renuncia expresamente a formular y/o presentar cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción propuesta, y que en su virtud, la Junta de Gobierno Local, antes de acordar resolución sobre el presente expediente sancionador, aplique la reducción del 20% sobre el importe de 3.006,00 euros por ser el de la sanción propuesta, y tras los trámites oportunos y aplicada la pertinente reducción solicita se emita la correspondiente carata de pago por importe de 2.404,80 euros, y se le entregue al interesado para su inmediato abono, poniéndose término a la tramitación del expediente y disponga su archivo sin mayor consecución.

SÉPTIMO.- VALORACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA

En el Acuerdo de incoación del expediente SAN 12/16, se recoge en su punto quinto que *“cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción”*.

En el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se establece la terminación de los expedientes sancionadores, regulando la forma de proceder en los supuestos de reconocimiento y la aplicación de reducción sobre el importe de la sanción propuesta, con los requisitos sine qua non se procederá a su aplicación.

El escrito presentado en alegaciones por el interesado, se ajusta a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015, en el que refleja la renuncia expresa a formular y/o presentar cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción propuesta, por lo que procede su estimación.

OCTAVO.- Por lo expuesto, procede estimar el escrito presentado por el interesado en el plazo de audiencia, y en consecuencia procede ratificar la propuesta de resolución dictada por el Órgano Instructor del Procedimiento en fecha de dos de marzo de dos mil diecisiete, modificando la cuantía de la sanción a la resultante de aplicar lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la resolución del expediente sancionador SAN 12/16 como órgano competente, dictando la Resolución que proceda conforme a los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO Resolver conforme a los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento sancionador SAN 12/16, estimando las alegaciones presentadas en audiencia por M.A.G.G. con DNI 25060426V en el plazo de audiencia, en representación de CÍTRICOS EL ROMERAL, S.L. (CÍTRICOS EL ROMERAL) con CIF B92199553, reafirmando la propuesta de resolución transcrita del Órgano Instructor de dos de marzo de dos mil diecisiete, imponiendo a CÍTRICOS EL ROMERAL, S.L. (CÍTRICOS EL ROMERAL) con CIF B92199553, la sanción de 3.006,00€ por la infracción cometida, como responsable en concepto de autor de una infracción administrativa grave tipificada en el artículo 35.B.2) de la Ley 14/1986, por la comisión de la infracción probada.

SEGUNDO Conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el punto quinto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de diecinueve de enero de dos mil diecisiete de incoación del expediente SAN 12/16, aplicar una reducción del 20% sobre la sanción propuesta, resultando un importe definitivo de la sanción de 2.404,80€.

TERCERO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

12-04-2.017

24/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31

DOCUMENTO: 20170237914
Fecha: 12/04/2017
Hora: 09:59





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

QUINTO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local a los Servicios de Salud Alimentaria de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

V.- CULTURA, FIESTAS POPULARES Y TURISMO

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FIESTAS POPULARES Y TURISMO, RELATIVA A LA APROBACION DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL V CONCURSO DEL FESTIVAL “PORTON DE JAZZ”. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 03/04/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal- Delegado de Cultura, D. Mario Pérez Cantero, relativa a la aprobación de las bases del V Concurso Festival “Portón del Jazz”, Alhaurín de la Torre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se transcribe informe de la funcionaria del Área de Cultura:

“INFORME

Como cada año, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convoca un certamen dirigido a todos los grupos musicales emergentes, de carácter nacional e internacional, de cualquier tendencia o estilo dentro del jazz. El objetivo del concurso es fomentar la música en dicho estilo, así como difundir los conciertos que se realizan en el ciclo del Festival “Portón del Jazz”. Los grupos interesados podrán inscribirse a través del registro de la oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sito en Plaza de la Juventud, s/n, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga. Deben incluir en su documentación: nombre del conjunto; nombre, apellidos y DNI de todos sus integrantes; teléfono y correo electrónico de la persona de contacto;- dossier en pdf con una descripción del grupo, estilo, influencias, trayectoria, etc...;tres archivos de audio o vídeo con extracto de alguna interpretación del mismo. Se valorará positivamente todo el material extra que se pueda aportar.

El jurado, formado por músicos y entendidos del género designado por el Área de Cultura, incluirá previa selección en el concurso, a un máximo de 3 grupos. Los grupos seleccionados actuarían de forma previa como teloneros, en el Portón del Jazz 2017. Las actuaciones de los grupos seleccionados serán grabadas de forma íntegra por la Televisión Municipal “Torrevisión”. De esta forma, los grupos deben ceder sus derechos de imagen sin ningún tipo de contrapartida así como acceder en su caso, a la realización de una entrevista como mínimo a uno de sus miembros para la programación cultural de este canal.

Los premios establecidos :

12-04-2.017

25/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C411
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31

DOCUMENTO: 20170237914
Fecha: 12/04/2017
Hora: 09:59



1 premio: 1000€

2 premio: 700€

3 premio: 500€

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Promoción de la cultura.

Igualmente debe indicarse que la Ley 5/2010 en su artículo 6.2. dispone que "Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas", a cuyo efecto, el artículo 9.17 del citado texto legal confiere a los municipios competencias para la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Por último, el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2.l) dispone como competencia propia del municipio la Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe puede concluirse que la convocatoria del V Concurso Festival "Portón del Jazz", está comprendida dentro de las competencias propias municipales.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Funcionaria del Área de Cultura. Fdo: Antonia Cordero Sánchez"

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

ACUERDO

A) Aprobar las bases que se adjunta y convocarla estableciendo el procedimiento que se requiera.

B) Publicar las bases en el tablón de edictos, tablón municipal y en cualquier otro medio digital para su difusión correspondiente. (web municipal).

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Cultura. Fdo.: Mario Pérez Cantero."

"V CONCURSO FESTIVAL "PORTÓN DEL JAZZ" ALHAURÍN DE LA TORRE. 2017

1. El certamen está dirigido a todos los **grupos musicales emergentes**, de carácter nacional e internacional, de cualquier tendencia o estilo dentro del jazz.

2. Los grupos interesados podrán inscribirse en el **registro municipal de la oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre**, sito en Plaza de la Juventud s/n. Deben aportar la siguiente documentación: nombre del conjunto; nombre, apellidos y DNI de todos sus integrantes; teléfono y correo electrónico de la persona de contacto; -dossier con una descripción del grupo, estilo, influencias, trayectoria, etc...; tres archivos de audio o vídeo con extracto de alguna interpretación del mismo en un cd. Se valorará positivamente todo el material extra que se pueda aportar.

3. La fecha límite para la inscripción es el **13 de junio de 2017**.

4. El jurado, formado por músicos y entendidos del género designados por el Área de Cultura, incluirá previa selección en el concurso, a un máximo de 3 grupos.

5. La organización determinará las fechas de actuación de cada grupo, mediante **sorteo**, teniendo en cuenta tres opciones: 7,14,21 de julio (fechas de tres de los cuatro conciertos del Portón del Jazz 2017). Los participantes actuarían de forma previa como teloneros, un grupo en cada noche). Los concursantes tendrán que amoldarse a las fechas que se les indiquen, por lo que deben barajarlas en su agenda en el momento de inscribirse.

6. El **28 de julio de 2017**, se dará a conocer el fallo del jurado antes del concierto principal del Festival.

12-04-2017

26/27



CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31

DOCUMENTO: 20170237914
Fecha: 12/04/2017
Hora: 09:59





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

7. La participación en el concurso es **gratuita** y supone la aceptación de las bases.
 8. La selección previa y premios otorgados por el jurado se basarán en la calidad artística, creaciones propias (no obstante, se admiten versiones y standards) y ejecución de los participantes.
 9. El fallo del certamen por parte del jurado será inapelable y no se podrá recurrir.
 10. Los grupos se comprometen a tener un **repertorio mínimo de 60 minutos**.
 11. Las actuaciones de los grupos seleccionados serán grabadas de forma íntegra por la Televisión Municipal 'Torrevisión'. De esta forma, los grupos deben ceder sus derechos de imagen sin ningún tipo de contrapartida así como acceder en su caso, a la realización de una entrevista como mínimo a uno de sus miembros para la programación cultural de este canal.
 12. La organización del festival se reserva los derechos de explotación de cualquier vídeo/fotografía/audio de las actuaciones de los grupos.
 13. Cada grupo **se hará responsable absoluto de su material** en caso de rotura, pérdida o robo del mismo.
 14. Premios:
Primer premio: 1000€
2 premio: 700€
3 premio: 500€
 15. Los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legalmente establecidas.
- Convoca: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
Organiza: Concejalía de Cultura.”

VI.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 22.- No hubo.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 23.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO ACCTAL.
Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez

12-04-2.017

27/27

CVE: 07E10003A15A00P9Y8V5H2C41 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170237914
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/04/2017 JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 12/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2017 09:55:31	Fecha: 12/04/2017 Hora: 09:59

